

## **RESOLUCION M.H. y F.P. 203/16**

**Buenos Aires, 16 de junio de 2016**

**B.O.: 21/6/16**

**Vigencia: 21/6/16**

**Sistema financiero. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Dto. 214/02.**

**Metodología de cálculo del indicador diario. Mes de mayo de 2016.**

**Art. 1** – Dispónese que para el cálculo del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) previsto en los arts. 4 del Dto. 214, de fecha 3 de febrero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias, y 1 de la Ley 25.713, se utilizará la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, tal como fija el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2** – El Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) será informado por las autoridades del Banco Central de la República Argentina.

**Art. 3** – De forma.

## **ANEXO - Metodología de cálculo del indicador diario del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER)**

A partir del día 26 de junio de 2016 y hasta el 15 de julio de 2016, ambas fechas inclusive, el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) se construirá en base a la tasa media geométrica calculada sobre la variación del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (IPC) del mes de mayo de 2016.

El CER se actualizará de acuerdo con el factor diario (Ft) determinado como el siguiente:

$$F_t = ((IPC)_j - 1 / ((IPC)_{j-2})^{1/k}$$

Donde:

F = factor diario de actualización del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

k = 30

j = mes de junio de 2016.

(IPC)<sub>j-1</sub> = valor del índice de precios al consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos del mes de mayo de 2016.

(IPC)<sub>j-2</sub> = valor del índice de precios al consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos del mes de abril de 2016.

De esta forma, el CER se construirá mediante el siguiente cálculo:

$$\text{CER}_t = F_t * \text{CER}_{t-1}$$

Dada una tabla de CER diarios, cuando se procede a computar el ajuste entre dos fechas (entre s y s+r) el factor a aplicar surge del cociente entre el coeficiente del día de actualización (s+r) y el coeficiente del día de inicio (s).

A partir del día 16 de julio de 2016 y en lo sucesivo a partir del 16 de cada mes y hasta el 15 del mes siguiente, ambas fechas inclusive, el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) se construirá en base a la tasa media geométrica calculada sobre la variación del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (IPC) del mes anterior.

El CER se actualizará de acuerdo con el factor diario (F<sub>t</sub>) determinado como el siguiente:

$$F_t = ((\text{IPC})_j - 1 / (\text{IPC})_{j-2})^{1/k}$$

Donde:

F = factor diario de actualización del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

k = número de días correspondiente al mes en curso.

j = mes en curso.

(IPC)<sub>j-1</sub> = valor del índice de precios al consumidor en el mes precedente a aquél en que se determina el CER.

$(IPC)_{j-2}$  = valor del índice de precios al consumidor dos meses antes a aquél en que se determina el CER.

De esta forma, el CER se construirá mediante el siguiente cálculo:

$$CER_t = F_t * CER_{t-1}$$

Dada una tabla de CER diarios, cuando se procede a computar el ajuste entre dos fechas (entre  $s$  y  $s+r$ ) el factor a aplicar surge del cociente entre el coeficiente del día de actualización ( $s+r$ ) y el coeficiente del día de inicio ( $s$ ).